

INFORME
OBJETIVOS, TÉRMINOS
Y CONDICIONES DEL ACUERDO

que involucra a

EMPRESAS LA POLAR S.A.

Y

AD RETAIL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.4 de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el presente documento contiene un resumen de los principales términos y condiciones de la propuesta de integración de negocios entre **EMPRESAS LA POLAR S.A.** y **AD RETAIL S.A.** que será sometida a la consideración de la Junta Extraordinaria de Accionistas de La Polar citada por su Directorio para celebrarse a las 09:00 horas del día 31 de mayo de 2023 (la “Junta”).

Partes:	<p>1. Empresas La Polar S.A. (“La Polar”) es una sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N°806, cuyo objeto es: (a) la instalación y explotación, en el país o en el extranjero de grandes tiendas, almacenes y toda clase de establecimientos comerciales, sea directamente o a través de terceros, (b) la compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de prendas y artículos de vestir, artículos eléctricos, de electrónica y de ferretería, artículos de hogar, menaje, productos alimenticios, bebidas y licores y, en general, de toda clase de bienes muebles y productos, (c) la prestación, sea directamente o a través de terceros, de toda clase de servicios, incluyendo servicios de promoción, de entretenimiento, de salud y estética, (d) la importación, exportación y comercialización de toda clase de vehículos motorizados, (e) la realización de toda clase de inversiones y la administración de bienes inmuebles y negocios inmobiliarios, y (f) la inversión en toda clase de bienes incorporales, tales como acciones, bonos, efectos de comercio, cuotas o derechos en bienes corporales o en sociedades, cualesquiera sean las actividades que esta últimas realicen, y en toda clase de valores mobiliarios.</p> <p>La Polar es la matriz de las siguientes sociedades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Inversiones LP S.A., RUT N° 76.265.724-4.• Inversiones SCG SpA, RUT N° 96.874.020-2.• Operadora y Administradora Nueva Polar S.A., RUT N° 76.365.513-K.
----------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • La Polar Corredores de Seguros Limitada, RUT N°76.081.527-6. <p>2. AD Retail S.A. (“<u>AD Retail</u>” y conjuntamente a La Polar, las “<u>Compañías</u>”) es una sociedad anónima cerrada que cuenta con valores inscritos en el Registro de Valores de la CMF, cuyo objeto es: (a) la inversión, reinversión, adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, bonos y derechos de sociedades; (b) la administración de dichas inversiones y la obtención o percepción de sus utilidades y rentas; (c) la prestación de todo tipo de servicios y asesorías financieras, comerciales o de administración; y (d) la celebración de actos o contratos y el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con los objetivos anteriores.</p> <p>AD Retail es la matriz de las siguientes sociedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distribuidora de Industrias Nacionales S.A., RUT N° 83.982.300-4 (“<u>DIN</u>”). • Servicios Estado S.A., RUT N° 89.772.300-K • Créditos, Organización y Finanzas S.A., RUT N° 96.522.900-0 (“<u>Cofisa</u>”). • SECYC Ltda., RUT N° 81.817.900-6. • Abdcin Corredores de Seguros Ltda., RUT N° 77.561.270-3. • Abc Inversiones Ltda, RUT N° 79.589.100-5. • AD Servicios de Cobranza y Financieros Ltda., antes Dijon Comercial Limitada, RUT N° 77.555.730-3.
Transacción:	<p>Tal como fue informado oportunamente por La Polar mediante hecho esencial de fecha 28 de abril de 2023, las Compañías celebraron un documento denominado Acuerdo de Negocios (el “<u>Acuerdo</u>”), por el cual manifestaron su interés recíproco en explorar alternativas de integración de sus negocios, para aprovechar sinergias del negocio del retail que resultaren beneficiosas para ellas, sus colaboradores y accionistas, y el potenciamiento del negocio financiero de las mismas.</p> <p>A fin proceder en la implementación de dicho Acuerdo, y sujeto a las aprobaciones que en derecho correspondan, el directorio de La Polar citó a junta extraordinaria de accionistas (la “<u>Junta</u>”), a celebrarse a las 9:00 horas del día 31 de mayo de 2023, a fin de dar a conocer los términos y condiciones del mismo y aprobar un aumento de capital, en las condiciones que se detallan a continuación.</p>
Materialización del Acuerdo:	<p>Los principales términos de la integración de negocios de las Compañías, a ser propuestos a los accionistas, es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El aumento de capital de La Polar por hasta la suma de \$34.976.000.000, que se materializará mediante la emisión de

	<p>3.200.000.000 acciones de pago, a un precio de colocación de \$10,93 por acción, o en aquellos otros términos y montos que determine la Junta (el “<u>Aumento de Capital</u>”), con el objeto de que (i) una vez ofrecida preferentemente las acciones a los actuales accionistas de La Polar, las acciones sean ofrecidas a los accionistas de AD Retail con el objeto de que ingresen a la propiedad de La Polar, y (ii) con el producto de dicho aumento de capital se adquieran las acciones de AD Retail referidas en b) siguiente, se cuente con recursos para implementar el Acuerdo y fortalecer el negocio financiero de La Polar, así como prepagar deudas. El Aumento de Capital se verificaría sin la capitalización previa de utilidades retenidas y/o fondos de reserva, y deberá quedar suscrito y pagado dentro del plazo de 3 años contados de la fecha de la junta extraordinaria de accionistas, debiendo pagarse las acciones de pago emitidas con cargo al mismo al contado y en dinero efectivo o transferencia electrónica en el mismo acto de su suscripción.</p> <p>b) La compraventa, previa aprobación de la CMF, así como del resto de las aprobaciones que fueran procedentes de conformidad a las obligaciones asumidas por ambas Compañías, de todas las acciones emitidas por AD Retail (y de las acciones de las filiales de AD Retail, respecto de las que AD Retail no sea directa o indirectamente dueño y que pertenezcan a los accionistas de AD Retail y/o de sus filiales) de las que actualmente son dueños (i) las sociedades SETEC SpA, Inversiones Baracaldo Limitada e Inversiones Allipen Limitada, por un monto aproximado de 16.000 millones de pesos y (ii) los demás accionistas de AD Retail que se adhirieran a la operación, junto con contemplarse la celebración de un pacto de accionistas entre los accionistas mayoritarios de La Polar y AD Retail, cuyo alcance y términos aún no han sido acordados.</p> <p>c) La integración de los negocios financieros de las Compañías, previa aprobación de la CMF, así como del resto de las aprobaciones que fueran procedentes de conformidad a las obligaciones asumidas por ambas Compañías.</p> <p>d) Reestructuración de los pasivos de las Compañías y sus filiales, cuyo alcance, términos y condiciones aún está en proceso de negociación con los respectivos acreedores de las Compañías, pero que en sus últimas conversaciones incluye la capitalización de acreencias subordinadas en AD Retail, la reestructuración y concentración de la deuda en el negocio financiero consolidado, y la refinanciación de la deuda de las Compañías y sus filiales. Estas negociaciones deberán concluir antes de la colocación de las acciones, aunque se vayan a materializar después los actos correspondientes.</p>
--	---

<p>Condiciones Suspensivas:</p>	<p>La propuesta para materializar el Acuerdo contempla que el Aumento de Capital quede sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas, las que, una vez cumplidas, surtirán efecto en la forma que establezca la Junta:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que la Fiscalía Nacional Económica apruebe la compraventa de AD Retail por La Polar y se proceda a la combinación de los negocios de ambas Compañías, en términos tales que se satisfaga lo establecido en el Acuerdo; y b) Que la CMF apruebe la suscripción de acciones del Aumento de Capital por parte de los accionistas de AD Retail, atendidas las normas y disposiciones legales aplicables a estos efectos, y en especial a las sociedades emisoras de tarjeta de pago con provisión de fondos.
<p>Materias a ser sometidas a consideración de los Accionistas:</p>	<p>En relación con la propuesta de Aumento de Capital, la Junta deberá pronunciarse sobre las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Informar del mayor o menor valor producido en la colocación de las acciones del último aumento de capital de La Polar, y reconocer cualquier modificación que se haya producido en el capital social de conformidad a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, su Reglamento y/o las disposiciones que fueren aplicables. b) Aprobar aumentar el capital de La Polar por hasta la suma de \$34.976.000.000, que se materializará mediante la emisión de 3.200.000.000 acciones de pago, a un precio de colocación de \$10,93 por acción, o en aquellos otros términos y montos que determine la Junta. c) Aprobar la modificación de los artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales, de aprobarse el Aumento de Capital, para adecuarlo a dicho acuerdo. d) Aprobar los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la Junta en relación con las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los mandatos pertinentes para llevar a efecto dichos acuerdos.